



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°57-2024-GM

Ayabaca, 05 de abril del 2024

GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2024, de fecha 20 de marzo de 2024; Informe N° 51-2024-MPA-GDES-SDAMA-AEHQ, de fecha 19 de febrero de 2024, emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente; Informe N° 145-2024-MPA-GM-GDES, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 438-2024-MPA-GPP/PYBM, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 195-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la **APROBACION DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA 2024**, Informe N° 96-2024-MPA-GDES-SDAMA-AEHQ, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente; Informe N° 223-2024-MPA-GM-GDES, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, resultando que la autoridad municipal goza de facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°051-2024-MPA-GDES-SDAMA/_AEHQ, el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, hace llegar el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA para su revisión, y posterior aprobación mediante Resolución de Alcaldía, visto y aprobado principalmente por Acuerdo de Concejo y posterior Ordenanza Municipal;

Que, con Informe N°154-2024-MPA-GM-GDES, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, señala que el: Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, es un instrumento de planificación implementado conforme a la normatividad vigente acorde al marco legal vigente y resulta relevante su aprobación, toda vez que señala objetivos primordiales que se enmarcan en las funciones asignadas a los Gobiernos Locales relativas a la Protección del Medio Ambiente Local. Por lo que esta Gerencia OPINA FAVORABLEMENTE para su aprobación;

Que, con Informe N°428-2024-MPA-GPP/PYNM, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que, en concordancia a la normatividad legal vigente antes indicada y la solicitud expresa, se indica que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender lo solicitado hasta por la suma de S/. 30,205.00 (Treinta mil doscientos cinco y 00/100 soles) para la ejecución del desarrollo del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA) de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

Que, mediante Informe N° 195-2024-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su Artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA en SOMETER a Sesión de Concejo los actuados, a efectos de evaluar la aprobación de la programación presupuestal, por el monto de S/. 30,205.00, correspondiente al





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°57-2024-GM

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA 2024, de conformidad a sus atribuciones conferidas en la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y modificatorias.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, establece en su artículo 41° lo siguiente:

ARTICULO 41°.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda."

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el numeral 13 del artículo 82° concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, el artículo 127° determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía" que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura "el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)";

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°57-2024-GM

semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, de acuerdo con el numeral 1 del literal B del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, los gobiernos locales, entre otros, elaboran, aprueban, implementan, actualizan y difunden los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)". En dicho Instructivo se señala que "El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. El programa tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente. Es liderado por la unidad de organización municipal expresamente encargada para este propósito, siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales. En cualquier caso, le compete articular el accionar con otras unidades orgánicas municipales, así como externamente con otras instituciones y organizaciones locales." Asimismo, en el numeral 2.1.2 se indica que "(...) la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal.";

Que, las municipalidades, según la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral IV, tienen como finalidad: "La protección y la conservación del ambiente en el ámbito de su jurisdicción, a través de una adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico". Las municipalidades deben promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (Artículo 73.3.3), así como promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (Artículo 82.13).

Que, a fs25, se adjunta el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía ambiental de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el mismo tiene como Objetivo: "Contribuir a elevar el nivel cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Ayabaca, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes".

Que, de otro lado, la Resolución antes citada, refiere:

2.1.2 SEGUNDA FASE: APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA Esta fase es importante porque permite a las municipalidades gestionar la aprobación del Programa Municipal EDUCCA y contar con un instrumento de planificación y gestión. Para esta fase, la municipalidad deberá seguir los siguientes pasos:

Primer paso. Socialización del programa

A fin de facilitar la implementación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA, previa su aprobación, se sugiere socializar la propuesta técnica con la Comisión Ambiental Municipal, así como con los aliados internos y externos, para incorporar sus aportes, sugerencias y/o comentarios.

Segundo paso. Aprobación del programa





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°57-2024-GM

Una vez socializada la propuesta técnica, la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal.

Que, mediante el Informe N° 96-2024-MPA-GDES-SDAMA-AEHQ, de fecha 02 de abril de 2024, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, solicita aprobar el Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA-2024;

Que, mediante el Informe N° 223-2024-MPA-GM-GDES, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo el "Plan de Trabajo del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental" (EDUCCA) 2024;

Que, en consecuencia, de lo descrito, se colige que es necesario la aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal, con respecto al **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA 2024**, del mismo que es un instrumento de planificación, implementado conforme a la normatividad vigente, que tiene sus objetivos primordiales que se enmarcan en las funciones asignadas a los Gobiernos Locales relativas, con la finalidad de proteger el Medio Ambiente Local;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA HASTA EL ULTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE MARZO, EL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) 2024, del mismo cuenta por un monto presupuestal, de S/. 30,205.00 (Treinta mil doscientos cinco y 00/100), conforme al considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación y distribución de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

